

BOLETIN OFICIAL DE BURGOS.



ARTICULO

DE OFICIO.

Subdelegacion de Fomento de la Provincia.

Siendo de urgente necesidad la formacion de una Junta que con zelo caritativo atienda á la subsistencia y educacion de los pobres y niños expósitos que se recojen en la Real Casa Hospicio de esta Ciudad, y al buen orden y gobierno interior de ella á fin de que la mendicidad y la inocencia se vean socorridas de la manera mas ventajosa para ellas mismas y para la sociedad en general he dispuesto lo siguiente :

1.º La Junta de Hospicio se compondrá en lo sucesivo de catorce individuos por lo menos pudiendo aumentarse este número segun lo exigieren las circunstancias.

2.º Se reunirá por ahora en una de las Salas de Ayuntamiento á celebrar sus sesiones debiendo verificarlo una vez por semana.

3.º Reunida esta Junta, será una de sus primeras atenciones formar con mi intervencion una noticia histórica de la Real Casa Hospicio, las ordenanzas que marquen las facultades y atribuciones de la misma Junta, y un Reglamento general interior para la administracion y gobierno de aquel Establecimiento.

4.º Por ahora se compondrá la Real Junta de Hospicio de dos sujetos siguientes :

El Ilmo. Sr. Arzobispo como individuo nato. = D. Vicente Martínez de Velasco y D. José Díaz de Mendibil, Regidores nombrados por el Ilmo. Ayuntamiento de esta Ciudad. = D. Félix Herrera, como Procurador del mismo. = D. Frutos Santocildes, Canónigo de la Santa Iglesia Catedral. = D. Simeon Jalón. = D. Isaac Santa María. = D. Santiago de la Azuela. = D. Miguel Espiga. = D. Ramon Arnaiz. = D. Julian Simo, Cura de Santa Águeda. = D. Severo Patiño, Cura de San Gil. = D. Tomas Medina. = D. Diego Simo Toribio. = D. Gil Rengél, como Rector administrador. = D. José Díaz Cid. = D. Antonio Angulo.

Burgos 1.º de Marzo de 1834. = Manuel de la Rivaherrera.

El Sr. Secretario del Supremo Consejo de la Guerra en 14 del corriente, me dice lo siguiente:

El Sr. Secretario interino de Estado y del Despacho de la Guerra, en 26 de Noviembre anterior, dijo al del Consejo de Real orden lo que sigue:

» El encargado de la Mayordomía mayor de S. M. con fecha 4.º de Setiembre último comunicó á mi antecesor la Real orden siguiente. = He dado cuenta al REY nuestro Señor de una exposicion de D. Gabriel Gavilan Carrasco, encargado de las Reales Caballerizas extinguidas de Córdoba, y ejerciendo al mismo tiempo la jurisdiccion de aquel juzgado, en solicitud de que S. M. se digne eximirle de entrar en suerte para reemplazo del Ejército, en cuyo sorteo le ha incluido como mozo; y S. M., despues de oir los dictámenes que ha tenido por conveniente, y teniendo en su soberana consideracion el destino que el espresado Carrasco ejerce, el que está igualmente en relacion con lo que previene la Ordenanza de Reemplazos de 27 de Octubre de 1800, y en el Reglamento adicional de 21 de Enero de 1819; se ha servido eximir al espresado D. Gabriel Gavilan Carrasco del sorteo para que ha sido incluido, siendo al mismo tiempo su soberana voluntad que esta resolucion sea extensiva á los Administradores Patrimoniales, asi como están exentos los de Real Hacienda y los de las Encomiendas de los Señores Infantes. Lo que de Real orden traslado á

V. S. para su conocimiento é inteligencia de ese Supremo Tribunal, á fin de que disponga su cumplimiento.

Publicada en el Consejo la anterior Real orden, ha acordado la traslade á V. E., como lo ejecuto, á fin de que haciéndola saber á las Juntas de revision que comprenda su distrito, pueda por todas disponer su cumplimiento; sirviéndose V. E. avisarme el recibó de esta.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 31 de Diciembre de 1833. = El Conde de San Roman. = Sr. Encargado de la jurisdiccion del Regimiento Provincial de Burgos.

Publíquese en el Boletín oficial de esta Ciudad. Burgos 21 de Marzo de 1834. = Manuel de la Rivaherrera.

Intendencia de la Provincia.

Direccion general de Rentas. = El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda comunica á esta Direccion con fecha 17 del actual la Real orden siguiente: = He dado cuenta á la REINA Gobernadora del expediente promovido por la Junta de Comercio de Santander y por varios Comerciantes de Barcelona y de Zaragoza, en solicitud de que suspendiéndose por las razones que alegan los efectos de la Real orden de 5 de Febrero de 1833, se declare libre la conduccion de la moneda de un punto á otro en todo el Reino, en cualquiera cantidad y clase, y S. M. conformándose con el parecer del Consejo de Hacienda manifestando en consulta de 7 de Enero último, cuyo Supremo Tribunal ha tenido tambien presente los dictámenes de la Junta de gobierno del Banco español de San Fernando y del Director del Real giro, se ha servido mandar, que reencargándose la observancia de la Real cédula de 15 de Julio de 1784, en quanto á la conduccion y movimiento de los pesos fuertes y de las onzas y medias onzas de oro, se deje en entera libertad la conduccion y circulacion por todos los puntos del Reino de las demas monedas menudas, sin sujecion á la formalidad de guias ni otras trabas de cualquiera especie.

De Real orden lo digo á V. SS. para su inteligencia y efectos correspondientes á su cumplimiento. = Y la Direccion la inserta á V. S. para su inteligencia y puntual observancia, sirviéndose acusar el recibo. = Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Febrero de 1834. = Antonio Alonso. = Sr. Intendente de Burgos.

Real Junta de Comercio de Bilbao. = Habiendo observado que la faccion errante de estas Provincias para vejar y oprimir mas á los trajineros y al Comercio, ha tomado la desesperada resolucion de hacer exacciones arbitrarias á los géneros que entran y salen de esta villa; esta Real Junta de Comercio, se ocupa con las Autoridades correspondientes, en asegurar en cuanto sea posible la ruta desde esta plaza por Durango á la ciudad de Vitoria. En este concepto y conociendo la Junta el zelo de V. S. por los Reales intereses y el Comercio, espera que tomará las disposiciones necesarias para que todas las Administraciones de Rentas de su cargo, en las guías que entreguen á los trajineros que se dirijan á esta plaza pongan la ruta de Vitoria y Durango; en el concepto de que si por su conveniencia viniesen por Orduña, no abonará el Comercio ninguna exaccion de los revolucionarios por muy ténue que sea. = Espera la Junta que al acusarla V. S. la recepcion á este oficio, se servirá tambien hacerla conocer sus disposiciones para gobierno de este Comercio. = Dios guarde á V. S. muchos años. Bilbao 1.º de Febrero de 1834. = Juan Modesto de la Mota. = Francisco Lemonauria hijo. = Tomas J. del Page. = Sr. Intendente de la Provincia de Burgos.

Publiquense en el Boletin oficial. Burgos 21 de Marzo de 1834. = Porro.

LIBROS. Ideas primarias que deben darse á los niños en las escuelas acerca de los números, al mismo tiempo que se están ejercitando en la clave analítica de la lectura. Por D. José Mariano Vallejo. Se vende en Burgos en la librería de Arnaiz.